

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATION EU"

Expte. 603/2025

CONVENIO ENTRE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA Y EL AYUNTAMIENTO DE LANGA DEL CASTILLO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA.

REUNIDOS

Don Francisco Javier Lafuente Jiménez, Presidente de la Comarca Campo de Daroca, cargo que ocupa desde su elección y toma de posesión en la Sesión Constitutiva del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Daroca, de fecha 17 de julio de 2023 actuando de conformidad con lo previsto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; al que remite el artículo 15 de la Ley 18/2002 de 5 de julio, de creación de la comarca de Daroca facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Daroca de fecha 21 de noviembre de 2024

Don Pascual Salvador Quilez, Alcalde del Ayuntamiento de Langa del Castillo, cargo que ocupa desde su elección y toma de posesión ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El PSTD de la Comarca Campo de Daroca se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14, Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. La cuantía total del PSTD de la Comarca Campo de Daroca asciende a 2.852.546,19 €.

Entre las actuaciones que el plan prevé estaría la indicada para el Ayuntamiento de Langa del Castillo y que es objeto de formalización en el presente Convenio.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021. El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

El objeto del convenio corresponde a la actuación:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

- **“ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ENTORNO PROTEGIDO DEL CASTILLO DE LANGA DEL CASTILLO”** acción incluida en la actuación **“17: Plan de desarrollo de espacios urbanos y naturales”** dentro del Eje 4 - Competitividad. **50.000 EUROS**

Esta actuación está incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca del Campo de Daroca, el cual está integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Aragón, que se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Dicha Estrategia forma parte del Componente 14 Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El objetivo global es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la Submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. De acuerdo con este encaje, debe contribuir al siguiente objetivo:

- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Teniendo en cuenta la afeción de este proyecto (el PSTD) a ambas Administraciones, es necesaria la unión de todos los esfuerzos y líneas de trabajo que se plasmen en el presente convenio de colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la puesta a disposición de los terrenos o inmuebles municipales sobre los que se van a realizar las actuaciones, conforme a lo previsto en el artículo 236.3 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los permisos y licencias preceptivos, su financiación, ejecución y posterior entrega para el mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones resultantes.

Segundo.

Que la Comarca Campo de Daroca, en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca Campo de Daroca en su artículo 5.1.12)



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

establece que esta Comarca podrá ejercer competencias en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 376/2002, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca Campo de Daroca . En el apartado primero punto F se concreta que el ámbito de sus competencias corresponde a esta Comarca: f) La elaboración de Planes Comarcales de adecuación de entornos, promoción y dinamización turística, y g) La señalización de las áreas turísticas de la Comarca conforme a las Directrices de señalización turística de la Comunidad Autónoma, por ello desde la Comarca Campo de Daroca se han elaborado diversos proyectos, como el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo.

Tercero.

Conforme al Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, en su artículo 14, corresponden a los Municipios las siguientes competencias sobre turismo:

a) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias.

b) La promoción de los recursos turísticos existentes en el término municipal, en el marco de promoción de Aragón como destino turístico integral.

c) El fomento de las actividades turísticas de interés municipal.

d) El otorgamiento de las licencias municipales en relación con las empresas y establecimientos turísticos.

Cuarto.

Conforme al Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, en su título primero, capítulo I, art. 5, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, son Administraciones Públicas competentes en relación con el turismo la Administración de la Comunidad Autónoma, las Comarcas y los Municipios. Asimismo, conforme a su artículo 6 las Administraciones con competencias sobre turismo adecuarán sus recíprocas relaciones a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de sus ámbitos competenciales y utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente y, en especial, los convenios, consorcios, conferencias sectoriales y planes y programas conjuntos.

Quinto.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Conforme al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, las Administraciones Públicas deben servir con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Que conforme a los artículos 140, 141, 143 y 144 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones actúan y se relacionan con otras administraciones con los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia y responsabilidad, de igual manera deberán cooperar al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Sexto.

Que en su artículo 48 la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Asimismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

En base a lo expuesto, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes y determinar las condiciones que regirán la puesta a disposición de los terrenos o inmuebles sobre los que se van a realizar las obras o actuaciones, conforme a lo previsto en el artículo 236.3 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los permisos y licencias preceptivos, su financiación, ejecución y posterior entrega para el mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones resultantes, con la finalidad de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca Campo de Daroca.

La actuación a realizar es la siguiente:

- **“ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ENTORNO PROTEGIDO DEL CASTILLO DE LANGA DEL CASTILLO”** acción incluida en la actuación **“17: Plan de desarrollo de espacios urbanos y naturales”** dentro del Eje 4 - Competitividad.

Tipo de actuación: La presente actuación tiene como objetivo principal el **acondicionamiento integral del camino de acceso al entorno del Castillo de Langa del Castillo**

Descripción de la actuación

La actuación consiste en el **acondicionamiento integral del camino de acceso al entorno del Castillo de Langa del Castillo**, uno de los principales referentes patrimoniales del municipio y de la comarca.

Actualmente, este acceso presenta notables deficiencias que dificultan su uso, tanto para residentes como para visitantes, lo que impide su aprovechamiento turístico y pone en riesgo su conservación y funcionalidad.

Las actuaciones previstas incluyen:

- Pavimentación respetuosa con el entorno.
- Estabilización de taludes.
- Instalación de sistema de drenaje de pluviales.
- Señalización interpretativa y contextualización histórica.
- Elementos de accesibilidad universal para garantizar la inclusión.

Esta intervención busca **fomentar el conocimiento y uso responsable del patrimonio**, contribuir a la **diversificación de la oferta turística** en zonas menos visitadas y **favorecer la cohesión territorial** en el ámbito comarcal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **Comarca Campo de Daroca se compromete** a realizar las actuaciones propuestas y



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

detalladas en el presente Convenio y aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística y para ello:

1. Financiar las actuaciones previstas en el presente Convenio.
2. Licitarse, adjudicarse y gestionarse los contratos de la obra si fuera necesario, y cualquiera otros necesarios, que resulten precisos para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
3. Notificar al Ayuntamiento el comienzo de las actuaciones.
4. Realizar, una vez terminadas la intervención, la recepción de las mismas.
5. Una vez recibidas las obras, suministros y demás prestaciones en adecuadas condiciones de uso, se le transferirán al Ayuntamiento de Langa del Castillo, mediante la correspondiente Acta de Entrega.
6. Poner a disposición del Ayuntamiento de Langa del Castillo lo ejecutado, de modo que cumplan las condiciones técnicas y legales necesarias para su funcionamiento.
7. Tanto las obras como actuaciones reguladas en este convenio, estarán sometidos a un periodo de garantía por parte del contratista que vendrá especificado en el expediente de contratación o en la normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Langa del Castillo se compromete a:

1. Hacerse cargo de todos los permisos y licencias preceptivos para el desarrollo de las actuaciones en su municipio y que serán, en todo caso, a su cargo, a la Comarca Campo de Daroca previo a la firma del presente Convenio.
2. Asumir el mantenimiento y conservación, así como las reparaciones necesarias no incluidas en las garantías correspondientes, con respecto a las obras y/o actuaciones realizadas, una vez hayan sido ejecutadas y entregadas por la Comarca durante un periodo no inferior a 8 años a contar desde su recepción.
3. Facilitar la ejecución de los trabajos incluidos en el presente convenio con todos sus medios disponibles (cortes de viales, señalización de obras, regulación del tráfico, en su caso, etc).
4. El Ayuntamiento adquiere el compromiso de incluir mención al “Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca Campo de Daroca” en cualquier acción que lleve a cabo, por cualquier medio de comunicación o publicidad.

TERCERA. INCORPORACIONES DE OTRAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR EL PSTD

Teniendo en cuenta que el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino está en continua evolución y que todavía no podemos concretar las actuaciones que en otros años, y con cargo a la misma financiación, se acometerán así como las ubicaciones de las mismas, las posibles actuaciones que se desarrollen en el término municipal de Langa del Castillo se aportarán al



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

presente convenio como adendas al mismo.

CUARTA. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá la misma duración que la vigencia del Plan de sostenibilidad Turística en Destino de 2022, del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU, de la Comarca de Campo de Daroca, iniciándose a partir de su formalización por escrito, sin perjuicio de la posibilidad de una eventual prórroga, según lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá extinguirse, durante su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

- a. El acuerdo unánime de las administraciones firmantes.
- b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d. Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En dichos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas y la forma de entrega de las obras.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por las firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial.

QUINTA. ANUALIDADES.

La ejecución de las obras y actuaciones se prevé llevarlas a cabo durante la anualidad 2025.

Por necesidades de la actuación o de la correcta ejecución del Plan, la Comarca podrá llevar a cabo un reajuste de las anualidades, que será notificado al Ayuntamiento.

SEXTA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

La Comarca Campo de Daroca licitará y gestionará el contrato de ejecución de las obras o actuaciones, así como cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente Convenio, hasta la terminación definitiva de los trabajos.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

La Comarca Campo de Daroca, como órgano de contratación, tendrá la facultad única y exclusiva en el reconocimiento de modificaciones del proyecto inicial o reconocimiento de exceso de medición de unidades de obra previstas en el proyecto inicial, mediante el procedimiento establecido en el pliego de licitación de las obras en virtud de lo dispuesto en la LCSP.

No será reconocido ningún otro importe relacionado con la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, que no siga el procedimiento arriba establecido, o encargado por persona o ente ajeno a la Comarca Campo de Daroca como órgano de contratación.

SÉPTIMA. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES.

Una vez finalizadas y recibidas las obras y prestaciones contratadas por parte de la Comarca, se comunicará al Ayuntamiento tal circunstancia, adjuntando una copia del Acta de Recepción, para proceder a la firma del Acta de Entrega de la obra por parte de la Comarca Campo de Daroca al Ayuntamiento de Langa del Castillo, para su gestión, mantenimiento y conservación.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

La Inversión C14.I1 contribuye de manera directa a la transición ecológica y la transición digital.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativo en la «Metodología de seguimiento para la acción por el clima», y en el cual se establecen las Dimensiones y códigos relativos en los tipos de intervención del Mecanismo, y lo dispuesto en el Anexo Y de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acuerdas como lo principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, la Inversión 1 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la cual se enmarca la ejecución del presente contrato tiene asignado un campo de intervención que contribuya a objetivos climáticos:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mil. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
			Campo de intervención (etiqueta)	Coeff. clima	Coeff. medioambiente
C14.I1.a.i	Acciones en el ámbito de la transición ecológica y sostenible (coeficiente del 40%). Economía circular, gestión de los recursos naturales, protección y mejora del ecosistema natural.	139	050	40%	100%

El contrato puede sufrir modificaciones respecto de los campos de intervención previstos.

2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL DNSH

Se dará cumplimiento a toda la normativa referente al cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do not significant harm, DNSH).

3.-INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE Y PARA LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS APLICABLES

a. Tanto la persona cesionaria como todas las personas intervinientes, quedarán sujetas a todas las medidas previstas en el “Plan de Prevención , identificación y medidas antifraude y de actuaciones acordes con el principio DNSH del Ayuntamiento de Langa del Castillo el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: [Plan Antifraude](#)

b. Dicha sujeción debe quedar formalizada mediante la suscripción de la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

c. En lo que respecta a la prevención del conflicto de interés, las entidades licitadoras, deberán suscribir una Declaración de ausencia de intereses (DACI). Las condiciones expuestas en la Declaración de ausencia de conflicto de intereses deberán



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

mantenerse durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva Declaración de ausencia de conflicto de intereses y en su caso.

d. Por último, se informa de que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición un canal de denuncias para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

e. En el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento regulado en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

5.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CESIONARIO Y CESIÓN DE DATOS

a. El cesionario se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

- Identificación del NIF del cesionario.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del cesionario.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Los cesionarios acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. El artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del cesionario en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE)

2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por esta razón, se solicitará al adjudicatario

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

- a) en el caso de las personas jurídicas:
- i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b

7.- COMPROMISO DE CONCESIÓN DE ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LAS AUTORIDADES EJERZAN COMPETENCIAS.

Las partes deberán comprometerse por escrito a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

8.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Los cesionarios estarán obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 9. Comunicación, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» .
- En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA CONTRATOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) EN EJECUCIÓN DEL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

- ✓ Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- ✓ Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- ✓ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

✓ Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

✓ Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.

✓ Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

NOVENA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGA DEL CASTILLO.

Le corresponderán al Ayuntamiento las siguientes obligaciones y facultades:

1. En el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde su firma y en todo caso, con la antelación suficiente para la preparación de la licitación de las obras y actuaciones:
 - a. Acreditar la titularidad de los terrenos y bienes inmuebles sobre los que se van a realizar las actuaciones objeto del Convenio y ponerlos a disposición de la Comarca, para la ejecución de las obras y actuaciones, libres de cargas y gravámenes.
 - b. Poner a disposición de la Comarca las licencias preceptivas para la ejecución de las obras que en todo caso serán a su cargo.
2. La aprobación del documento descriptivo de las actuaciones, en el plazo de un mes desde la solicitud, de forma que sustituya al otorgamiento de la licencia municipal en caso de que ésta resultara necesaria.
3. Contar con las autorizaciones y permisos necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

4. Durante un periodo mínimo de 8 años, el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación de las actuaciones previstas, a partir del día siguiente a la recepción del Acta de Entrega descrita en la cláusula sexta, convirtiéndose a todos los efectos en el único responsable de lo ejecutado, asumiendo los derechos, obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación, más allá de la vigencia del presente documento.

5. El pago de todos cuantos tributos grave dichas instalaciones y los costes de suministros y servicios necesarios para la conservación de lo actuado y, en general, de todos los gastos derivados de la gestión, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS PARCIALES DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena, la Comarca quedará eximida de realizar aquellas obras o actuaciones afectadas, debiendo asumir dicha corporación los gastos que se hubiesen generado hasta esa fecha.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE TITULARIDAD.

La puesta a disposición de los terrenos y bienes a favor de la Comarca, durante el periodo de duración de las actuaciones no supondrá alteración de su titularidad.

Una vez se haga entrega de las obras y actuaciones al Ayuntamiento de Langa del Castillo, pasará este a ser su titular, será por tanto el responsable de su explotación, gestión, mantenimiento y conservación, pasando a formar parte de su inventario de bienes, para lo que podrá optar por la fórmula que considere más idónea.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, regulada en Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, compuesta por los firmantes del presente Convenio o las personas en quien deleguen. Dicha Comisión de

Seguimiento solventará las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido antes de acudir a la Jurisdicción



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Contencioso-Administrativa, así mismo y hasta el momento de la entrega de las actuaciones, se establece que el Ayuntamiento podrá designar un representante/funcionario, que actuará en calidad de Asesor en el expediente de contratación.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Este Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Comarca Campo de Daroca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

DECIMOCUARTA. INDEROGABILIDAD DE ANTERIORES CONVENIOS.

Lo suscrito y formalizado en el presente Convenio no afectará a los derechos y obligaciones derivadas de convenios, encomiendas, delegaciones u otras fórmulas de colaboración anteriores que afectasen a los mismos bienes e inmuebles, suscritos entre Comarca y Ayuntamiento, en cuanto no resulten incompatibles con la correcta ejecución de las prestaciones que éste prevé.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio.

Francisco Javier Lafuente Jiménez
PRESIDENTE
Fdo:

Pascual Salvador Quilez
ALCALDE
Fdo:

ANEXO 1

Logotipos y orden



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

